

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y EL C.N. EL TROCADERO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVA CAMPEONATO PROVINCIAL OPTIMIT- VELA LIGERA, A CELEBRAR LOS DÍAS 21 Y 22 DE ENERO DE 2023.

REUNIDOS:

De una parte, Maria Elena Amaya León, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Real, en representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 y ss. de la citada Ley y demás normas concordantes y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del citado cargo que ostenta.

Y, de otra, Carlos Muñoz Villarreal, con DNI n.º: 34.007.736-M, presidente del Club Náutico El Trocadero, con CIF G11079399, sito en Punta del Muelle s/n, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con n.º: 0029, estando declarado de interés público municipal.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II.- En su apartado 2, el artículo anteriormente citado, establece que se ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las definidas en la letra I), que estima como tal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Catalogando el artículo 26, finalmente para municipios superior a 20.000 habitantes, como competencia obligatoria, las instalaciones deportivas de uso público.

III.- En su razón, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dota a los Ayuntamientos de las siguientes competencias propias sobre promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Código Seguro de Verificación	IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Fecha	06/02/2023 14:27:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	MARÍA ELENA AMAYA LEÓN		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Página	1/5



- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Sobre estos aspectos competenciales, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, realiza una remisión a las competencias citadas con anterioridad.

IV.- Es por ello que en el nivel local se sitúa el eje principal de la política dirigida a difundir la práctica de las actividades deportivas, siendo el municipio las entidades que con mayor cercanía realizan una función de promoción y desarrollo material de la práctica deportiva y se han exigido en los máximos gestores del deporte en el sector público local. El municipio como administración pública más cercana es el conocedor más directo de la realidad deportiva existente en su ámbito territorial y es quien recibe las fuertes demandas de los ciudadanos al respecto.

V.- El C. N. EL TROCADERO que conocemos hoy en día se fundó en el año 1975 como sección Náutica el Trocadero, dependiente del Club Polideportivo Virgen del Carmen, perteneciente al Instituto de Formación Profesional. En el año 1999 se desvincula del centro y pasa a llamarse Club Náutico El Trocadero. En la actualidad y conforme a su trayectoria como una institución deportiva de primer orden en el municipio de Puerto Real y como tal reconocida de interés local por el Ayuntamiento. Desde su constitución el club ha tenido como objeto social el fomento del deporte de la vela, siendo una institución que, desde hace años, viene organizando, entre otras, regatas de gran prestigio nivel andaluz y nacional.

VI.- Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en materia de actividades deportivas náuticas y competiciones de vela, entre el Ayuntamiento de Puerto Real y el Club Náutico el Trocadero, definiendo los cauces formales de relación entre ambas.

Código Seguro de Verificación	IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Fecha	06/02/2023 14:27:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	MARÍA ELENA AMAYA LEÓN		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Página	2/5



El Convenio está referido concretamente a la cooperación entre ambas partes firmantes en materia de organización y colaboración de las actividades y competiciones de vela federadas y no federadas que a continuación se citan:

1. Campeonato Provincial de Vela clase Optimist, a celebrar el 21 y 22 de enero de 2023.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- El Ayuntamiento de Puerto Real se compromete a:
 - a) Ceder temporalmente mobiliario y material de la que dispone la Unidad Administrativa de Deportes como vallas, podio y otro material que se disponga el Servicio de Deportes y no conlleve gastos adicionales.
 - b) Aportar una ambulancia asistencial tipo C medicalizada para los días de la competición, con un valor aproximado de 850 €, teniendo en cuenta el tipo de ambulancia, los dos días de pruebas y las horas de cada día (desde las 13:00 horas a las 17:30 horas).
- El Club Náutico el Trocadero, se compromete a:
 - a) La organización de la actividad deportiva, una vez sea autorizada por parte del Ayuntamiento en las condiciones que se establezcan, salvo causa fuerza mayor.
 - b) Deberá indicar en la publicidad de la actividad deportiva en cualquier medio de difusión o red social, la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real.

TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento. La presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sobre causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes expresada mediante la firma y su duración se fija desde su firma hasta la finalización de la prueba deportiva el 22 de enero del presente año.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Código Seguro de Verificación	IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Fecha	06/02/2023 14:27:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	MARÍA ELENA AMAYA LEÓN		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Página	3/5



Teniendo en cuenta la escasa duración y los compromisos asumidos las partes no consideran establecer comisión de seguimiento.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

No está prevista modificación alguna, por los motivos expuestos en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

1. El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
2. La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión para que previamente se considere incumplido. Una vez efectuado y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación.
5. Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Código Seguro de Verificación	IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Fecha	06/02/2023 14:27:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	MARÍA ELENA AMAYA LEÓN		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Página	4/5



U. A. DEPORTES
SPC/AOG

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN Y REMISIÓN

Será publicado en el portal de transparencia y se remitirá al Registro de Convenios dependientes de la Secretaría General de este Ayuntamiento para, en su caso, elevación al Tribunal de Cuentas y su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA ALCALDESA

MARÍA ELENA AMAYA LEÓN

C. N. EL TROCADERO

Firmado por ***2487** JUAN
CARLOS MUÑOZ (R:
****7939*) con un certificado

CARLOS MUÑOZ VILLARREAL

DOY FÉ:

SECRETARIA GENERAL ACC.,

YAZMÍN PÉREZ PEDRIÁNEZ

Código Seguro de Verificación	IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Fecha	06/02/2023 14:27:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	MARÍA ELENA AMAYA LEÓN		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLZ4ZX4KZOJ32UNVL37POM	Página	5/5

